

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cml45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintidós de mayo de dos mil veinte (2020)**

Ref. 11001-40-03-074-2019-00194-00

De conformidad con lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **NADHIA CAROLINA BRAVO GARAVITO** y de **WIL FREDY GARZÓN ROMERO**, por pago de las cuotas en mora (sin sentencia y de menor cuantía).

Segundo: Desglósense los documentos base de la acción ejecutiva a costa de la parte ejecutante y entréguense a ésta última; déjense las constancias de ley.

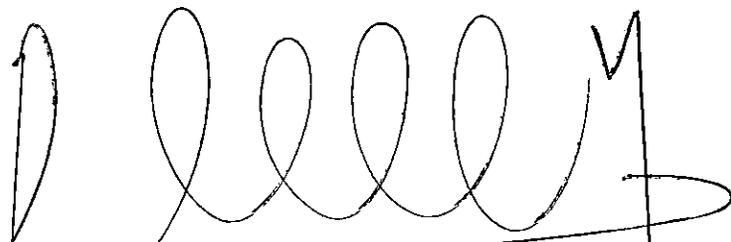
Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. En aplicación de lo previsto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P., se impone a la demandante la carga de radicar los oficios que se libren para el efecto.

Cuarto: Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Oficiese si es del caso.

Quinto: Sin condena en costas a las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No. ____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A. M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO